



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
MONTERÍA**

Montería, cinco (05) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)

<b>Medio de Control:</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
<b>Expediente:</b>	23-001-33-33-005-2018-00563
<b>Demandante:</b>	Bienvenido Juan Herrera Espitia
<b>Demandado:</b>	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

En audiencia inicial celebrada el día veintinueve (29) de octubre de 2019 se ordenó oficiarse a la Secretaria del Tribunal Administrativo de Córdoba a fin de que remitiera copia del proceso con radicado No. 2012-00636, así como copia del fallo proferido en el mismo de fecha 25 de junio de 2015 por la Sala Primera de Decisión, siendo el demandante Bienvenido Juan Herrera Espitia y el demandado el ISS, para lo cual se le concedió el término de 10 días.

Ahora bien, vencido dicho término, dicha documentación no ha sido allegada, y como quiera que se necesita de la misma para resolver sobre la excepción previa de cosa juzgada se oficiara por secretaría nuevamente a la Secretaria del Tribunal Administrativo de Córdoba a fin de que remita copia del proceso con radicado No. 2012-00636, así como copia del fallo proferido en el mismo de fecha 25 de junio de 2015 por la Sala Primera de Decisión, para lo cual se le concede el término de 10 días.

En mérito a lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Oficiarse nuevamente a la Secretaria del Tribunal Administrativo de Córdoba a fin de que remita copia del proceso con radicado No. 2012-00636, así como copia del fallo proferido en el mismo de fecha 25 de junio de 2015 por la Sala Primera de Decisión, para lo cual se le concede el término de 10 días. Por secretaría oficiarse.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

*Aut. Elena Petro Espitia E.*  
**LUZ ELENA PETRO ESPITIA**  
**JUEZA**

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA	SIGCMA
<b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA</b>				
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. <u>99</u> , el día 06/12/2019, a las 8:00 AM, el cual puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-administrativo-de-monteria">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-administrativo-de-monteria</a>				
<b>ELIAS PARRA ENAMORADO</b> Secretario Ad hoc				



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE CÓRDOBA

**SIGCMA**

## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, cinco (05) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)

### AUTO RESUELVE EXCUSA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS

MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
EXPEDIENTE N°:	23-001-33-33-005-2018-00593-00
DEMANDANTE:	Luz Alba Pérez Buelvas
DEMANDADO:	Municipio de Montería

Visto el informe secretarial se avizora que fue presentada excusa por la inasistencia a la audiencia de pruebas celebrada el día 27 de noviembre de 2019, por lo que el Despacho procede a decidir previa las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

En audiencia de pruebas celebrada el día 27 de noviembre de 2017, no compareció a dicha diligencia la demandante citada para absolver interrogatorio de parte, por lo que amparado en el artículo 204 del CGP se le concedió el termino de tres (3) días para que justificara su no comparecencia, tal decisiones quedó notificada en estrados.

Posteriormente, el día 02 de diciembre de 2019 el apoderado de la parte demandante allegó memorial, en donde indicó que la demandante no pudo concurrir a la hora señalada para la audiencia debido a que presentaba problemas de salud, para lo cual aportó incapacidad médica, solicitando así fijar nueva fecha para llevar a cabo la recepción del interrogatorio de parte.

Ahora bien, respecto a la demandante que no compareció a absolver interrogatorio de parte, la consecuencia jurídica de su inasistencia se encuentra regulada en el artículo 204 del CGP, el cual establece que la justificación del citado a interrogatorio, solo podrá ser apreciada si se aporta dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia, mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa, y solo se admitirán aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito, en caso de ser aceptada la excusa se fijará nueva fecha y hora para la audiencia. Teniendo en cuenta lo dicho, el Despacho advierte que la excusa presentada por la demandante se aportó dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de la audiencia de pruebas, acompañada de prueba sumaria, la cual resulta justificativa por cuanto se trata de un caso fortuito.

Por lo anterior, se aceptará la excusa presentada por la demandante y por ello se fija el día dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020) a las ocho y treinta (8:30 a.m), para que absuelvan interrogatorio de parte a la demandante: *Luz Alba Pérez Buelvas*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo mixto del circuito judicial de Montería,

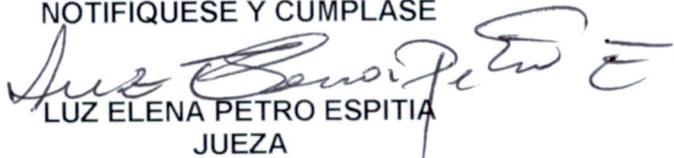
#### RESUELVE:

**PRIMERO: ACEPTAR** la excusa presentada por la demandante *Luz Alba Pérez Buelvas*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ABSTENERSE** de imponer sanción a la demandante por la inasistencia a la audiencia de pruebas celebrada el día 27 de noviembre de 2019, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

**TERCERO:** Señalar el día dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte 2020 a las ocho y treinta (8:30 a.m), a fin de absolver interrogatorio de parte a los demandantes: *Luz Alba Pérez Buelvas*, lo cual se realizará en edificio Elite carrera 6 N° 61-44 piso 4 sala de audiencia N°403. Por Secretaría cítense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUZ ELENA PETRO ESPITIA  
JUEZA

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA	SIGCMA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA				
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. <u>99</u> , el día 06/12/2019, a las 8:00 AM, el cual puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-administrativo-de-monteria">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-administrativo-de-monteria</a>				
 ELIAS PITAGORA ENAMORADO Secretario Ad hoc				